

CTCP-10-00050-2018

Bogotá, D.C.,

MinGIT

2-2019-001253 REF:1-2018-000165 2018-01-26 04:19:28 PM FOL:2 MEDIO:Postaxpress ANE: REM:LEONARDO VARON GARCIA DES:BIENESTAR FAMILIAR

Señora

YANNETH MORENO ROMERO Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Bienestar Familiar

Avenida Carrera 68 No. 64 c 75 Bogotá

Asunto:

Consulta 1-2018-000165

Fecha de Radicado	04 de 01 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-002-CONSULTA
Tema	ESAL-RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y
	GASTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los entes económicos obligados a llevar contabilidad, aplican las NIF especificados en el Decreto Único Contable 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, dependiendo del grupo al cual pertenecen. En los reconocimientos contables, se debe incluir la **TOTALIDAD** de los ingresos, costos y gastos, de la entidad, independientemente de que para efectos tributarios, algunos de estos ingresos se consideren exentos, o no constitutivos de renta, así como algunos de estos costos y gastos se consideren tributariamente como no deducibles.

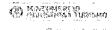
Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

O GOBIERNO DE COLOMBIA

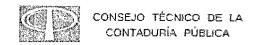












CONSULTA (TEXTUAL)

Solicitamos de su colaboración para aclarar si las Entidades sin ánimo de lucro, que suscriben Contratos de Aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar están obligadas a incorporar en sus Estados Financieros y su contabilidad los ingresos, costos y gastos que se generan durante la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Primera Infancia y Protección, exceptuando de estas, los servicios prestados por los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, toda vez que el artículo 1 ro del decreto (sic) 2707 del año 2008 "por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 364 y 368 del Estatuto Tributario", señala las formas como se deben registrar los ingresos, compras, y pagos efectuados por los Hogares Comunitarios.

"Art. 364. Las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar libros de contabilidad registrados.

* -Nota- Las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar libros de contabilidad, en la forma que indique el Gobierno Nacional".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los entes económicos obligados a llevar contabilidad, aplican las Normas de Información Financiera (NIF) especificadas en el Decreto Único Contable 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, dependiendo del grupo al cual pertenezcan, grupo uno (Anexo 1- marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 -NIIF Completas), grupo dos (Anexo 2- marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 2 - NIIF para las PYMES) o grupo tres (Anexo 3 marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 3- NIF para microempresas). En ese orden de ideas, las entidades sin ánimo de lucro deben clasificarse en el grupo correspondiente y aplicar el marco normativo aplicable, así como observar la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP.

Algunas referencias a esta obligación se encuentran en la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP así:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

"Documento de Orientación Técnica 014 Entidades Sin Ánimo de Lucro

Norma	Contabilidad	Control
Art. 16 Decreto 1529 de	Obligación de registrar libros en	
1990	asociaciones, corporaciones y	
	fundaciones.	
Art. 202 Ley 115 de		
1994	establecimientos educativos privados.	
Art. 45 Ley 190 de 1995		
	Obliga a consolidar cuando hay control	1
	Establece la obligatoriedad de auditoría	
	financiera cuando se cumplan los	
	requisitos, pero esto no se reglamentó.	
Art. 36 Ley 454 de 1998	l '	
	establecer las reglas contables del	
	sector.	

Al momento de observar la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP, el reconocimiento y medición de los ingresos, costos y gastos, dependerá del modelo contable que se aplique en la ESAL, para lo anterior se debe seleccionar el método la contabilidad de fondos o el método del diferido.

Al momento de utilizar los criterios de reconocimiento y medición a las transacciones y hechos económicos, se deben incluir la TOTALIDAD de los mismos, afectando de esta manera los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de la entidad, teniendo en cuenta el marco técnico de información financiera aplicable según el grupo al que pertenezca la entidad, independientemente de que para efectos tributarios, algunos de estos ingresos puedan ser considerados como exentos o como no constitutivos de renta, así como algunos de estos costos y gastos se consideren como no deducibles.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12





CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

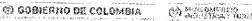
Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

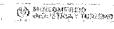
Cordialmente,

LEØNARDÓ VÁRON GARCIA

Profectó:/María Amparo Pachón Pachón Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Reviso y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.







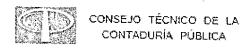






GD-FM-009.v12

THANK & No. 1991 ANTIQUENT NO. 1997 ANTIQUENT NO. 1	ART . JOSHOU MANTIC NO 002682 DEL 27 DE TICIEMBRE DE 2210 ACTIVIDAD ICA CRIS 3303 ACTIVIDADES DE MENSAJERA IN BOGOTA, TANDA R.G. K.M. MISOUREA TERRA 7, M.M.	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. 830.03B.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE REMESA/GUÍA NO.	65725603
MBRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y ECCIÓN: CL 28 13	ESTINO: BOGOTA - CUNDINAMARCA OMBRE: BIENESTAR FAMILIAR RECCIÓN: AV CRA 68 N° 64 C - 75 EL: 0 C.C 6 NIT; 0 MAIL: null SOBREPORTE: null	COD POSTAL 0	2,392 INTENTOS DE ENTREGA 1. 2.392 2,392 3. CAUSALES DEPOLICIONA
SERVACIÓN 2-2018-001253 AEMITENTE DECLARA DUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABAMO, JOVAS, TITULOS VALORES DIVERO, NIDEPRONISTO IMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOM	CARTA DE PORTE RECIBE SABADO TRANSPORTE, Y SUCONTENDO ESS CONTRATO: EL USUARIO LE LA EXPERIMA NES WANN REDE TRANS NE RESULTA EL SERVICIO ACORDADO SUSCRIPCIONO ESTE DOCUMENTO SUSCRIPCIONO ESTE DOCUMENTO OS AUTORRETENEDO RES RES. NO. 007232 DEL 27 DE AGO.	RECIBIDO POR INDMERE C.C. SELLO DESTINATARIO RESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA TT DE ALDETRANS S.A. Y EN LAS CAPTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE ENTRE LAS PARTES. CUVO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE DON LA USEQUINARTS 981 AL 1035 DEL C DE CO	DESCONOCIDO REFLUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO DIRECCION ERRADA



CTCP-10-00051-2018

Bogotá, D.C.,

MinCIT

2018-001252 REF:1-2018-000165 -01-26 04:14:34 PM MEDIO: Mensajero REM: LEONARDO VARON GARCIA

Doctora

MARTHA LILIANA MEZA SUAREZ

Coordinador del Sistema de QRS Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente-Dirección de Gestión de Ingresos UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Cra. 7 No. 6 c 54 Piso 9 Bogotá

Asunto:

Consulta 1-2018-000165

Fecha de Radicado	04 de 01 de 2018			
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública			
N° de Radicación CTCP Tema	2018-002-CONSULTA ESAL-RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTO GASTOS	S Y		

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora YANNETH MORENO ROMERO, trasladada por ustedes con número de radicado PQRS 201782140100080974- 14/12/17 S-2017-684871-0101 X2/12/2017

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCIA

Consejero/CTCP

Anexo: Vanunciado en 2 folios

Proyectó: Marla/Amparo Pachón Pachón Constilero Pontente: Leonardo Varón García

Revist y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6 Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co

(1) COBIERNO DE COLOMBIA



DIAN No Radicado 000E2018002681 Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y

Depen COO SISTEMA QUEJAS RECLAMOS Anexos p

Destinatario Sede NIVEL CENTRAL

GD-FM-009.v12

	·		